Ayuntamiento de
Barbate
www.BARBATE.es

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 929050 – 956929051 ·Fax, 34 956922300 · C.I.F.: P - 1100700-B

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos con carácter supletorio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servios municipales sobre tenencia de animales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios municipales correspondiente a la recogida, captura, transporte, estancia, eutanasia, incineración y atenciones sanitarias.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituye el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. TARIFAS:

CONCEPTO	IMPORTE
Por la recogida y transporte de animales en domicilios particulares Hasta el centro de recogida ……	60 €
Por cada animal abandonado o perdido capturado por el servicio de Recogida ……	50 €
Por la retirada de animales muertos en la vía pública e incineración	70 €
Por cada día de estancia en el centro de recogida …….	5 €
Por sacrificio eutanásico e incineración ……	40 €

Plaza Inmaculada, 1 - C.P. 11160 · Teléfonos, 956 929050 – 956929051 ·Fax, 34 956922300 · C.I.F.: P - 1100700-B

Artículo 5. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se inicie la prestación de los servicios que constituye el hecho imponible, tanto si son a solicitud de parte como si son de oficio.

Artículo 6. Exención

Quedan exentos aquellos sujetos pasivos que deseen entregarlos voluntariamente en las instalaciones del servicio de acogimiento de animales abandonados del municipio o en su defecto a los centros adheridos por contrato con el ayuntamiento de Barbate, para su cesión a terceros, procediendo a su sacrificio eutanásico transcurrido el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28.5 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales (Boja nº 237 de 10 de diciembre de 2.003).

Artículo 7. Liquidación e ingresos

La liquidación y el pago de la Tasa se realizará por el propietario o titular del animal en las Dependencias Municipales, con carácter previo a la retirada del animal del centro de recogida.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

La imposición de las sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

La exacción de las tasas que por la presente Ordenanza se establecen, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales y demás normas vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, subsitiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.